

M T C

Precisan Derecho de vía en la Carretera Autopista Lima-Pucusana

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 288-99-MTC/15.02**

Lima, 12 de julio de 1999

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 105-95-MTC/15.03, de fecha 23 de marzo de 1995, se precisó que el Derecho de Vía en la Carretera Autopista Lima - Pucusana, es de 120 m. de ancho total que comprende el área de terreno en el que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, dentro del marco legal señalado anteriormente resulta necesario precisar el Derecho de Vía en la Carretera: Autopista Lima - Pucusana correspondiente a las progresivas Km. 0+000 - Km. 26+000 así como de las progresivas Km. 26+000 - Km. 60+000, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Carreteras

de la Dirección General de Caminos en el Memorándum N° 2107-99-MTC/15.17.04 e Informe N° 198-99-MTC/15.17.04.cmc;

Que, por lo expuesto resulta necesario modificar el Artículo Unico de la Resolución Ministerial N° 105-95-MTC/15.03. de fecha 23.3.95, dictándose la medida pertinente;

De conformidad con los Decretos Leyes N°s. 25862, 20081 y Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Modificar el Artículo Unico de la Resolución Ministerial N° 105-95-MTC/15.03. de fecha 23.3.95, en el sentido de precisar el Derecho de Vía en la Carretera Autopista Lima - Pucusana, conforme al siguiente detalle:

Desde	Hasta	Derecho de Vía
Km. 0+000	Km. 26+000	No menos 80 m.
Km. 26+000	Km. 60+000	120 m.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

9626
